

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL
DEMANDADOS	NORMAN ANDRÉS AGUDELO MEJÍA, ROSA MARÍA SALGADO MAZO Y NOELIA ISABEL AGUDELO MEJÍA
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00037 00
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y las costas, por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado de la demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL, y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado; asimismo, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL en contra de NORMAN ANDRÉS AGUDELO MEJÍA, ROSA MARÍA SALGADO MAZO y NOELIA ISABEL AGUDELO MEJÍA.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado NORMAN ANDRES AGUDELO MEJÍA por parte de KHEMIK S.A.S. Sin necesidad de oficiar, toda vez que la medida no fue perfeccionada.
- Embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga la demandada NOELIA ISABEL AGUDELO MEJIA, por parte de INDOMAS- INVERSIONES DOMÉSTICAS S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente.
- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con el nombre de METÁLICOS Y ARTESANIAS ROMASSA, con matrícula mercantil N°21-596081 de la Cámara De Comercio De Medellín. Líbrense los oficios correspondientes, aclarando que existe una concurrencia de embargos por parte de la tesorería del Municipio de Medellín dentro del proceso administrativo 1000558891.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d529a7d65678f05066053ec937252032af51fc2a397a4ee7f1af8290f9bd0e5d**
Documento generado en 13/07/2022 10:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>